

Número de registro:
2020013632

CERTIFICADO A/R

Referencia: 2020/00007962R

Destinatario: MANUEL CASERO MENDEZ

Dirección: AVDA DE ESPAÑA, 21 P07 B
10004 CACERES
CACERES

Núm. notificación: AY/00000004/0003/000000441

Asunto:	LICENCIA CON PROYECTO BASICO PARA 138 VIVIENDAS Y GARAJE EN LAS PARCELAS EA-2A, EA-2B Y EA-2C DEL API 28-01 SAN FRANCISCO 7 DE CACERES
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	03/09/2020
Núm. registro entrada:	2020/020064

Le notifico que por Alcaldía con fecha 8 de octubre de 2020 se ha dictado la resolución N° 2020002355 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **MANUEL CASERO MÉNDEZ EN REPRESENTACIÓN DE PROGEMISA S.L. (EXPTE. LIC-OMA-0198-2020 – MYTAO 7962R)** sobre solicitud de licencia para **PROYECTO BÁSICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 138 VIVIENDAS EN PARCELAS EA-2A 2B Y 2C API 28-01 SAN FRANCISCO** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía HA RESUELTO:

Conceder la licencia solicitada, si bien el Proyecto Básico no autoriza la ejecución de obras, las cuales no podrán iniciarse hasta la obtención de licencia para el correspondiente Proyecto de Ejecución.

No obstante deberán tenerse en cuenta las siguientes **condiciones:**

***Según el informe emitido por el Servicio de Urbanismo:**

Aunque su contenido no permita verificar todas las condiciones que exige el Código Técnico de la Edificación (CTE), el proyecto básico ha de definir las prestaciones que el edificio proyectado ha de proporcionar para cumplir las exigencias básicas (art. 6.3.a CTE), por requisitos básicos y en relación con las exigencias básicas del CTE, indicando en particular las acordadas entre promotor y proyectista que superen los umbrales establecidos en el CTE, y estableciendo las limitaciones de uso del edificio en su conjunto y de cada una de sus dependencias e instalaciones.

A este respecto téngase en cuenta lo indicado en la circular del Colegio Oficial de Arquitectos de Extremadura de 11/09/2020. En cualquier caso, la justificación expresa de accesibilidad ha de extenderse a la dotación de piscina, de forma compatible con lo establecido en el CTE DB SUA, Sección SUA 6. Igualmente, por su implicación en el consumo de suelo, se considera conveniente incluir la justificación relativa al espacio de reserva de almacenamiento de residuos con arreglo a lo dispuesto en el CTE DB HS, Sección HS 2. Asimismo, sería conveniente avanzar la definición de las características indicadas en la Guía de aplicación del DB HR Protección frente al ruido (Versión de 2016 editada por el Ministerio de Fomento), para la elaboración del proyecto básico.

Al encontrarse en un área de vigilancia arqueológica, previo a la obtención de cualquier licencia municipal de obras (no sólo en la correspondiente al proyecto de ejecución como ahora se pretende), habrá de realizarse una prospección arqueológica con sondeos mecánicos a cargo del promotor, a fin de evaluar la presencia o ausencia de restos arqueológicos (art. 7.2.4 PGM).

En virtud del art. 2.1.7 PGM, dado que se trata de un proyecto básico podrá concederse licencia obra, quedando su eficacia suspendida y condicionada a la posterior obtención del correspondiente permiso de inicio de obras, una vez presentado y aprobado el proyecto de ejecución completo. El plazo de validez de la licencia con eficacia diferida será de seis (6) meses, caducando a todos los efectos si en dicho término no se solicita en debida forma el correspondiente permiso de inicio de obras con la presentación del proyecto de ejecución completo. La declaración de caducidad se producirá por declaración expresa del Ayuntamiento.

Como fianza a exigir, en proporción a la envergadura del frente que afecte a los elementos del demanio (art. 2.1.15.9 PGM), que en nuestro caso es de unos 400 metros, se propone una cuantía de 54.000 € la cual deberá ser aportada en el Proyecto de ejecución.

Entre las determinaciones del proyecto de ejecución deberán incluirse las soluciones de vados vehiculares que, además de cumplir con las condiciones de la ordenanza de accesibilidad universal, habrán de ser informadas por el Servicio de Infraestructuras.

El profesional autor de la documentación técnica en el que se fundamenta la solicitud responderá, a los efectos que procedan legalmente, de la exactitud y veracidad de los datos de carácter técnico consignados en ella (art. 159 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura).

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del

Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 8 de octubre de 2020
8:43:58

Número de registro:
2021007938

CERTIFICADO A/R

Referencia: 2021/00001706L

Destinatario: MANUEL CASERO MENDEZ

Dirección: AVDA DE ESPAÑA, 21 P07 B
10004 CACERES
CACERES

Núm. notificación: AY/00000004/0002/000022066

Asunto:	PROYECTO DE EJECUCION DE CONSTRUCCION DE 138 VIVIENDAS Y GARAJE EN CALLE MOLINO HARINERO Nº 1, PARCELAS EA-2A, EA-2B Y EA-2C DEL API 28-01 SAN FRANCISCO 07 DE CACERES
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	18/01/2021
Núm. registro entrada:	2021/001316

Le notifico que por Alcaldía con fecha 25 de marzo de 2021 se ha dictado la resolución Nº 2021002830 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROGEMISA, S.L. (EXPTE. LIC-OMA- 198-2020 – MYTAO 1706L/21)** sobre solicitud de licencia para **PROYECTO DE EJECUCIÓN PARA LA CONSTRUCCIÓN DE 138 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA C/ MOLINO HARINERO, Nº 1 (PARCELAS EA-2A EA-2B Y EA-2C EL API 28-01 SAN FRANCISCO 07)** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de obras solicitada (**LICENCIA Nº 40**) y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes **condiciones especiales**:

*Las obras deberán ejecutarse observando las condiciones y medidas higiénico sanitarias sobre el COVID-19 que sean de aplicación.

*La gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) deberá realizarse en planta autorizada.

*En el supuesto de que se pretenda realizar nueva **conexión a la red de saneamiento y/o abastecimiento** se deberá cumplir el pliego de condiciones elaborado por el Servicio de Infraestructuras del cual se adjunta copia así como el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento, debiéndose poner en contacto con la empresa concesionaria del Servicio del Agua (Canal de Isabel II).

*Una vez finalizadas las obras se incorporará al expediente Certificado final de obras visado, y en su caso, un documento técnico definitivo en el que se describan las obras efectivamente realizadas para tramitar un proyecto reformado. Asimismo, para el uso efectivo de la vivienda deberá obtener la licencia de primera ocupación.

*Una vez finalizadas las obras deberá presentar el documento de alteración catastral mod. 900 D.

*Al estar incluido dentro de un área de vigilancia arqueológica antes del inicio de las obras deberá realizarse una prospección arqueológica conforme al artículo 7.2.4 del PGM debiendo actuar de conformidad con lo establecido en dicho artículo y contar con los informes favorables de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura en el supuesto de aparición de restos arqueológicos.

*Según el informe emitido por el Servicio de Infraestructuras: en lo relativo al vado vehicular deberá cumplirse lo establecido en la Ordenanza reguladora de la accesibilidad universal en Cáceres (B.O. Cáceres de 21 de Febrero de 2013)

***El cobro del impuesto de construcciones será girado a través del Organismo Autónomo de Recaudación).**

Además de las condiciones que les afecten de las disposiciones en vigor, incluso las relativas a la seguridad y salud y Ordenanzas Municipales, se someterá la obra a las siguientes **condiciones generales:**

1ª. Ejecutarse bajo la dirección del facultativo comprometido al efecto y coordinador de seguridad y salud, de conformidad con las disposiciones en vigor, dándose cuenta a la Alcaldía de cualquier variación de facultativo que se hiciera (2.1.5.1. PGM).

2ª. Si durante el curso de una obra fuera necesario introducir en el proyecto alguna variación, se solicitará para ello el correspondiente permiso como si se tratara de una licencia oficial. En el caso de que la modificación, de haberse presentado junto con el proyecto, no hubiera dado motivo a mayor liquidación que la efectuada, no devengara derechos; en caso contrario los devengara por la diferencia resultante. Si no se solicita licencia para efectuar la variación, o se hiciese después de efectuar la misma, se considerará y liquidará como obra nueva. (artículo 2.1.15.4 PGM). Toda modificación respecto del proyecto o memoria sobre la que se haya concedido licencia urbanística deberá ser autorizada con carácter previo, siempre que afecte al aprovechamiento del suelo o planeamiento, sin perjuicio del correspondiente Proyecto Final de Obras (2.1.5.2 PGM).

3ª. En toda construcción deben tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento ejemplares de los planos sellados y aprobados y de la licencia concedida. Durante las obras de construcción, ampliación, reforma o reparación o mejora de cualquier clase, los técnicos municipales podrán inspeccionar los trabajos cuando lo juzguen conveniente, o lo ordene la Autoridad municipal. (2.1.15.5 PGM).

4ª. Es obligatorio colocar en las obras y en sitio bien visible, un cartel de las características y dimensiones que se detallan en el modelo que se adjunta a esta licencia (2.1.15.1 PGM).

CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

1. Las licencias se declararan caducadas a todos los efectos, previa audiencia a los interesados, por declaración expresa del Ayuntamiento transcurridos los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican:

a) Si no se comenzaren las obras autorizadas en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen de eficacia diferida, salvo por causa justificada que se hubiera puesto en conocimiento del Ayuntamiento antes de transcurrir los citados plazos, y autorizada la prórroga por este.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un periodo superior a un (1) mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución, salvo lo expuesto anteriormente.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación previsto en el proyecto técnico o siendo este superior a quince

meses a partir de la notificación de la licencia de no figurar dicho plazo en la misma.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. Las prorrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. Estas no serán de una duración superior a la mitad del tiempo de validez señalado en la correspondiente licencia. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes no estando obligado a presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara. (art.2.1.12.1 PGM)

REVOCAION Y ANULACION.

Las licencias quedarán sin efecto y podrán revocarse o anularse por el Ayuntamiento en los supuestos del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

OBRAS Y VÍA PÚBLICA.

Las licencias de obras llevarán consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las obras en la vía pública, en aceras, pavimentos, paseos, báculos, farolas, instalaciones de alumbrado, gas y agua y todos los objetos de servicio público y particular que fueran deteriorados. Con objeto de garantizar la reparación de los daños que pudieran causarse durante la ejecución de la obra, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación local, en proporción a la envergadura de la obra y fachada o frente que afecte a los elementos del demanio. Las cuantías unitarias vendrán fijadas en las ordenanzas fiscales actualizándose periódicamente. Se establece un plazo mínimo de (6) seis meses para solicitar la devolución de la fianza, salvo que se establezca un periodo mayor en la licencia. (2.1.15.9 PGM)

Para comenzar una obra de cualquier naturaleza que sea, se tomaran las debidas precauciones para garantizar la seguridad de los transeúntes y, caso necesario, la Alcaldía intervendrá dictando normas excepcionales y de tipo singular tendentes a tal fin estando no obstante a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente. (2.1.15.10 PGM)

En toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y aspecto decoroso y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. El vallado se realizara conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como a la legislación que en el futuro lo modifique, complemente o sustituya. (2.1.19.1 PGM)

Si las obras que se ejecutan pudieran afectar a servicios de carácter general o publico, el propietario o titular de la licencia lo comunicara por escrito a las empresas correspondientes o entidades administrativas, con ocho días de antelación al comienzo de las mismas, en cuyo plazo dichas empresas o entidades deberán tomar las medidas oportunas en evitación de daños propios o a terceros, de los que serán responsables si finaliza el plazo anteriormente mencionado sin adoptar dichas medidas. (2.3.3.2 PGM).

TERMINACION DE LAS OBRAS.-

Dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a la terminación de cuanto afecte al exterior, deberá limpiarse de materiales restantes en ellas almacenándose, si procede, en la lonjas o bajos comerciales cuando sean cerrados, y en el mismo término deberán quitarse los andamios y vallas que resulten innecesarios, procediéndose a la reposición del piso en las aceras y calzadas y a la instalación de los servicios públicos que hubieran sido suprimidos o se hubiera variado su trazado. (2.3.3.5 PGM)

Terminadas las obras, Dentro del plazo de quince (15) días desde la terminación de la obra el propietario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando certificado extendido por el facultativo director de la misma, que acredite su realización de acuerdo con el proyecto aprobado. Comunicada la terminación de la obra, se efectuara la correspondiente visita de inspección, y una vez comprobado que la edificación se ajusta al proyecto aprobado, se librara documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones que imponía la licencia. En caso contrario se estará a lo dispuesto para modificaciones no autorizadas o inobservancia de plazos concedidos. Se entenderá que la obra está terminada cuando se hayan retirado los materiales sobrantes, andamios, barreras y elementos auxiliares, y se hallen corregidos los desperfectos ocasionados en la vía pública o en los servicios municipales. (2.1.15.7 PGM)

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 25 de marzo de 2021
14:51:33

Número de registro:
2022003272

NOTIFICACIÓN

Referencia: 2022/00003239Y
Destinatario: JUAN MANUEL DE LA OSA
JIMENEZ
Dirección: CALLE LA HIGUERILLA, 70
10004 CACERES
CACERES
Núm. notificación: AY/00000004/0003/000008457

Asunto:	PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCION DE 138 VIVIENDAS Y GARAJE EN CALLE MOLINO HARINERO, 11
Procedimiento:	Expedientes de concesión y prórroga de licencias urbanísticas
Fecha registro entrada:	28/01/2022
Núm. registro entrada:	2022/003050

Le notifico que por Alcaldía con fecha 7 de febrero de 2022 se ha dictado la resolución N° 2022001448 , cuyo tenor literal es el siguiente:

LICENCIA DE OBRAS

Visto el expediente iniciado a instancias de **PROGEMISA SL (EXPTE. LIC-OMA-0198-2020 – MYTAO 3239Y-22)** sobre solicitud de licencia para **PROYECTO REFORMADO DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO DE 138 VIVIENDAS Y GARAJES EN LA C/ MOLINO HARINERO , N° 11** así como los informes técnicos y jurídicos obrantes en el mismo, en uso de las atribuciones que le reconoce el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en las condiciones establecidas en el artículo 12 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955, esto es, dejando a salvo el derecho de propiedad, sin perjuicio de terceros y sin que puedan ser alegadas para excluir o disminuir la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir los beneficiarios en el ejercicio de sus actividades,

Por todo ello, esta Alcaldía **RESUELVE**:

Conceder la licencia de obras solicitada (**LICENCIA N° 22**) y que se aprueben las correspondientes liquidaciones del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras de conformidad con lo dispuesto en la vigente Ordenanza Fiscal.

No obstante, deberán tenerse en cuenta las siguientes **condiciones especiales**:

*Las obras deberán ejecutarse observando las condiciones y medidas higiénico sanitarias sobre el COVID-19 que sean de aplicación.

*La gestión de residuos de la construcción y demolición (RCD) deberá realizarse en planta autorizada.

*En el supuesto de que se pretenda realizar nueva **conexión a la red de saneamiento y/o abastecimiento** se deberá cumplir el pliego de condiciones elaborado por el Servicio de Infraestructuras del cual se adjunta copia así como el Reglamento Municipal del Servicio de Abastecimiento, debiéndose poner en contacto con la empresa concesionaria del Servicio del Agua (Canal de Isabel II).

*Una vez finalizadas las obras se incorporará al expediente Certificado final de obras visado, y en su caso, un documento técnico definitivo en el que se describan las obras efectivamente realizadas para tramitar un proyecto reformado. Asimismo, para el uso efectivo de la vivienda deberá obtener la licencia de primera ocupación.

*Una vez finalizadas las obras deberá presentar el documento de alteración catastral mod. 900 D.

*Al estar incluido dentro de un área de vigilancia arqueológica antes del inicio de las obras deberá realizarse una prospección arqueológica conforme al artículo 7.2.4 del PGM debiendo actuar de conformidad con lo establecido en dicho artículo y contar con los informes favorables de la Dirección General de Patrimonio de la Junta de Extremadura en el supuesto de aparición de restos arqueológicos.

*Se advierte de que si para la ejecución de las obras fuera necesaria la instalación de grúa-torre deberá solicitarse, antes del inicio de las mismas, la correspondiente licencia aportando proyecto técnico visado.

***El cobro del impuesto de construcciones será girado a través del Organismo Autónomo de Recaudación).**

Además de las condiciones que les afecten de las disposiciones en vigor, incluso las relativas a la seguridad y salud y Ordenanzas Municipales, se someterá la obra a las siguientes **condiciones generales:**

1ª. Ejecutarse bajo la dirección del facultativo comprometido al efecto y coordinador de seguridad y salud, de conformidad con las disposiciones en vigor, dándose cuenta a la Alcaldía de cualquier variación de facultativo que se hiciera (2.1.5.1. PGM).

2ª. Si durante el curso de una obra fuera necesario introducir en el proyecto alguna variación, se solicitará para ello el correspondiente permiso como si se tratara de una licencia oficial. En el caso de que la modificación, de haberse presentado junto con el proyecto, no hubiera dado motivo a mayor liquidación que la efectuada, no devengara derechos; en caso contrario los devengara por la diferencia resultante. Si no se solicita licencia para efectuar la variación, o se hiciese después de efectuar la misma, se considerará y liquidará como obra nueva. (artículo 2.1.15.4 PGM). Toda modificación respecto del proyecto o memoria sobre la que se haya concedido licencia urbanística deberá ser autorizada con carácter previo, siempre que afecte al aprovechamiento del suelo o planeamiento, sin perjuicio del correspondiente Proyecto Final de Obras (2.1.5.2 PGM).

3ª. En toda construcción deben tenerse a disposición de los funcionarios del Ayuntamiento ejemplares de los planos sellados y aprobados y de la licencia concedida. Durante las obras de construcción, ampliación, reforma o reparación o mejora de cualquier clase, los técnicos municipales podrán inspeccionar los trabajos cuando lo juzguen conveniente, o lo ordene la Autoridad municipal. (2.1.15.5 PGM).

4ª. Es obligatorio colocar en las obras y en sitio bien visible, un cartel de las características y dimensiones que se detallan en el modelo que se adjunta a esta licencia (2.1.15.1 PGM). [DESCARGA CARTEL DE OBRA](#)

ANEJO II

CADUCIDAD DE LA LICENCIA.

1. Las licencias se declararan caducadas a todos los efectos, previa audiencia a los interesados, por declaración expresa del Ayuntamiento transcurridos los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prorrogas que asimismo se indican:

a) Si no se comenzaren las obras autorizadas en el plazo de tres (3) meses a contar desde la fecha de notificación de su otorgamiento, o del correspondiente permiso de inicio cuando fuesen de eficacia diferida, salvo por causa justificada que se hubiera puesto en conocimiento del Ayuntamiento antes de transcurrir los citados plazos, y autorizada la prórroga por este.

b) Si una vez comenzadas las obras quedaren interrumpidas durante un periodo superior a un (1) mes, ni acumuladamente por tiempo superior al 20% del total previsto para la ejecución, salvo lo expuesto anteriormente.

c) Si no se cumpliera el plazo de terminación previsto en el proyecto técnico o siendo este superior a quince meses a partir de la notificación de la licencia de no figurar dicho plazo en la misma.

El titular de la licencia podrá pedir la ampliación de los plazos fijados en ella o aplicables en defecto de previsión en la misma. Las prorrogas deberán solicitarse antes de que finalicen los plazos respectivos. Estas no serán de una duración superior a la mitad del tiempo de validez señalado en la correspondiente licencia. La caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes no estando obligado a presentar documentos que ya se encuentren en poder de la administración actuante. La rehabilitación de licencia caducada dará lugar a devengo de las tasas correspondientes como si de primer otorgamiento de licencia se tratara. (art.2.1.12.1 PGM)

REVOCAION Y ANULACION.

Las licencias quedarán sin efecto y podrán revocarse o anularse por el Ayuntamiento en los supuestos del artículo 16 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

OBRAS Y VÍA PÚBLICA.

Las licencias de obras llevarán consigo el compromiso de abonar cuantos gastos se ocasionen como consecuencia de las obras en la vía pública, en aceras, pavimentos, paseos, báculos, farolas, instalaciones de alumbrado, gas y agua y todos los objetos de servicio público y particular que fueran deteriorados. Con objeto de garantizar la reparación de los daños que pudieran causarse durante la ejecución de la obra, el Ayuntamiento podrá exigir una fianza, en cualquiera de las formas admitidas en la legislación local, en proporción a la envergadura de la obra y fachada o frente que afecte a los elementos del demanio. Las cuantías unitarias vendrán fijadas en las ordenanzas fiscales actualizándose periódicamente. Se establece un plazo mínimo de (6) seis meses para solicitar la devolución de la fianza, salvo que se establezca un periodo mayor en la licencia. (2.1.15.9 PGM)

Para comenzar una obra de cualquier naturaleza que sea, se tomarán las debidas precauciones para garantizar la seguridad de los transeúntes y, caso necesario, la Alcaldía intervendrá dictando normas excepcionales y de tipo singular tendentes a tal fin estando no obstante a lo dispuesto en la legislación aplicable vigente. (2.1.15.10 PGM)

En toda obra de nueva planta o derribo y en las de reforma o conservación que afecten a las fachadas, habrá de colocarse una valla de protección de dos metros de altura, como mínimo, de materiales que ofrezcan seguridad y aspecto decoroso y situada a la distancia máxima de dos metros de la alineación oficial. El vallado se realizara conforme a las condiciones establecidas en el Decreto 8/2003, de 28 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Promoción de la Accesibilidad en Extremadura, así como a la legislación que en el futuro lo modifique, complemente o sustituya. (2.1.19.1 PGM)

Si las obras que se ejecutan pudieran afectar a servicios de carácter general o público, el propietario o titular de la licencia lo comunicara por escrito a las empresas correspondientes o entidades administrativas, con ocho días de antelación al comienzo de las mismas, en cuyo plazo dichas empresas o entidades deberán tomar las medidas oportunas en evitación de daños propios o a terceros, de los que serán responsables si finaliza el plazo anteriormente mencionado sin adoptar dichas medidas. (2.3.3.2 PGM).

TERMINACION DE LAS OBRAS.-

Dentro de las cuarenta y ocho horas inmediatas a la terminación de cuanto afecte al exterior, deberá limpiarse de materiales restantes en ellas almacenándose, si procede, en la lonjas o bajos comerciales cuando sean cerrados, y en el mismo término deberán quitarse los andamios y vallas que resulten innecesarios, procediéndose a la reposición del piso en las aceras y calzadas y a la instalación de los servicios públicos que hubieran sido suprimidos o se hubiera variado su trazado. (2.3.3.5 PGM)

Terminadas las obras, Dentro del plazo de quince (15) días desde la terminación de la obra el propietario lo pondrá en conocimiento del Ayuntamiento, acompañando certificado extendido por el facultativo director de la misma, que acredite su realización de acuerdo con el proyecto aprobado. Comunicada la terminación de la obra, se efectuara la correspondiente visita de inspección, y una vez comprobado que la edificación se ajusta al proyecto aprobado, se librara documento acreditativo del cumplimiento de las condiciones que imponía la licencia. En caso contrario se estará a lo dispuesto para modificaciones no autorizadas o inobservancia de plazos concedidos. Se entenderá que la obra está terminada cuando se hayan retirado los materiales sobrantes, andamios, barreras y elementos auxiliares, y se hallen corregidos los desperfectos ocasionados en la vía pública o en los servicios municipales. (2.1.15.7 PGM)

Lo que traslado a Ud., para su conocimiento y efectos oportunos, haciéndole saber que, contra dicha Resolución, podrá interponer potestativamente Recurso de Reposición ante el mismo órgano administrativo que dicta este acto, en el plazo de UN MES; o bien, formular directamente recursos contencioso-administrativo, en el plazo de DOS MESES, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, recurso este último que no podrá interponerse hasta que sea resuelto, en su caso, expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; todo ello de conformidad con

lo dispuesto en los artículos 123 y 124, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la propia Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y demás disposiciones en vigor; sin perjuicio de que pueda interponer cuantos recursos estime conveniente en defensa de sus derechos.

Documento firmado electrónicamente
por delegación de Secretaría
Cáceres a 7 de febrero de 2022
14:34:56